AL DESPACHO: Que conforme consta en el archivo pdf N° 01 del expediente digital se observa que mediante auto de fecha 10 de julio de 2015 se libró mandamiento de pago contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Mediante auto de fecha 26 de enero de 2016 se ordenó seguir adelante la ejecución y se estimaron agencias en derecho a cargo de la ejecutada. También se procedió a efectuar liquidación de costas del trámite de ejecución por parte de la secretaria del Despacho. Dentro del expediente obra auto de fecha 28 de marzo de 2016 en virtud del cual se efectuó modificación a la liquidación del crédito.

Obra dentro de la carpeta N° 05 del expediente digital, solicitud del apoderado judicial de la ejecutante reclamando se continúe con la ejecución del proceso. Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO – I

Se advierte frente a la solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte actora, que no existen trámites pendientes de practicar por parte del Despacho, como quiera que dentro del presente asunto ya se profirió auto que ordenó seguir adelante con la ejecución al tiempo que también se procedió a efectuar liquidación de costas por parte de la secretaria.

Así también, que ante la última liquidación del crédito presentada por la demandante ya se impartió el trámite respectivo por parte del Juzgado al haberse modificado la misma mediante auto del 28 de marzo de 2016.

De manera entonces que no se encuentra pendiente alguna clase de trámite por parte del Juzgado.

Por otra parte, ante la manifestación contenida a folio 7 del archivo pdf N° 03 del expediente digital se considera menester librar oficio con destino a BBVA COLOMBIA, con la finalidad que informe si a ordenes de la señora ROSA ELENA MOGOLLÓN DE ZAMBRANO identificada con cédula de ciudadanía N° 37.222.371 fue consignada suma alguna de dinero por

parte de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA o el FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, solicitando en tal caso se comunique el monto de la suma depositada.

En caso afirmativo indicar si dicho monto fue retirado por parte la beneficiaria ROSA ELENA MOGOLLÓN DE ZAMBRANO, debiendo señalar la fecha de su reclamación.

Por secretaria líbrese y diligénciese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 155** publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **15 de diciembre de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria

Firmado Por:

Adolfo Miguel Sanjuanelo Amaya

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **517fb0191b2165138340b83f676e9b591a325fcb304b0a5711147e650e1c09b4**

Documento generado en 14/12/2023 10:40:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica